

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Lic. Miguel Ángel Zamudio Villagómez

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el Jefe de la Unidad Jurídica."



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACION NAYARIT

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII , en la sesión celebrada el 18 de abril del 2022.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII.pdf



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2404/2021

Tepic, Nayarit a 17 de diciembre de 2021

Asunto: Se emite Resolutivo

C. Alejandro Benavides Delgado

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), presentada por el C. Alejandro Benavides Delgado, que en lo sucesivo se denominará como el promovente, para el proyecto "Hotel Los Ayala" en lo sucesivo denominado como el proyecto, ubicado en el lote 5 de la manzana A-5 del Fraccionamiento Sol Nuevo Los Ayala del Municipio de Compostela Nayarit, específicamente en la coordenada UTM: X=47012815 y Y=2324940.40.

RESULTANDO

- I. Que el 1 de julio de 2021, se recibió en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, el escrito del 26 de junio de 2021, mediante el cual el promovente, ingresó la MIA-P del proyecto para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, registrándose con la clave 18NA2021TD044.
- II. Que el 8 de julio de 2021, mediante escrito del mismo día, el promovente, presentó la página del periódico de fecha 6 de julio de 2021, en la cual se publicó el extracto del proyecto, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la LGEEPA.
- III. Que el 8 de julio de 2021, se publicó la recepción del proyecto en la Gaceta Ecológica núm. DGIRA/0029/21, en ésta se informó el listado de ingreso de proyectos y la emisión de resolutive derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 01 al 07 de julio de 2021 y extemporáneos.

"Hotel Los Ayala"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2404/2021

- IV. Que el 9 de julio de 2021, esta Delegación Federal integró el expediente del proyecto, y puso la MIA-P a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- V. Que mediante oficios 138.01.00.01/1253/2021 y 138.01.00.01/1254/2021, ambos del 16 de julio de 2021 esta Delegación notificó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nayarit (SEDESU) y al Gobierno Municipal de Compostela, Nayarit, respectivamente, el ingreso al procedimiento de evaluación de Impacto ambiental del proyecto, para que hicieran los comentarios que consideraran oportunos, con relación al mismo.
- VI. Que el 30 de agosto de 2021, con fundamento en los artículos 35 BIS segundo párrafo de la LGEEPA y 22 de su REIA, esta Delegación Federal, mediante oficio núm. 138.01.00.01/1516/2021 solicitó al promovente información adicional, suspendiéndose así el procedimiento de evaluación y se le otorgaron 60 días para contestar el requerimiento.
- VII. Que el 19 de agosto de 2021, se recibió en esta Delegación Federal el oficio No. SDS/SMAOT/DEIRA/0647/2021 de fecha 26 de julio de 2021, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable da respuesta al oficio 138.01.00.01/1253/21; indicando que el proyecto es compatible con los instrumentos normativos aplicables de competencia estatal.
- VIII. Que el 25 de noviembre de 2021, se recibió en esta Delegación Federal el escrito de misma fecha, mediante el cual el promovente, contestó el requerimiento de información adicional formulado con el oficio núm. 138.01.00.01/1516/2021.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4º, 5º fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracciones IX y X, 35 párrafos primero, segundo y último de la LGEEPA; 2º, 4º fracciones I y VII, 5º incisos Q) y R), 9º primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del REIA; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2ª fracción XXX, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial

"Hotel Los Ayala"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.00.01/2404/2021

de la Federación en noviembre de 2012.

2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5º fracción X de la LGEEPA, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el proyecto por tratarse de un desarrollo inmobiliario ubicado en un ecosistema costero que contempla áreas de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracciones IX y X de la LGEEPA y 5º Incisos Q) y R) del REIA y con ello se evidencia que el proyecto es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la LGEEPA, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del proyecto, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del proyecto dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del proyecto esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, el promovente presentó una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del proyecto, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del REIA, ya que las características del proyecto no encuadran en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
4. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del proyecto, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, y al momento de elaborar la presente

"Hotel Los Ayala"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2404/2021

resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.

5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la LGEEPA, que a la letra dice que *"para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"*, esta Delegación Federal procede a analizar que la MIA-P se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VII del artículo 12 del REIA, el cual establece los requisitos que debe contener la MIA-P a fin de ser evaluada por la SEMARNAT en los siguientes términos:

6. **Fracción II. Descripción del proyecto.**

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación al **promovente** de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**.

El **proyecto** consiste en construir y operar una nueva unidad económica de (bungalows) dedicada a proporcionar servicios de alojamiento temporal a turistas que arriben a la localidad de Los Ayala, además de proveer servicios adicionales de recreación, tales como: restaurante, y bar. Lo anterior, considerando que el sitio del **proyecto** está en una zona con Uso Turístico ubicado en la franja costera, agrupado en la conurbación de La Peña de Jaltemba, Rincón de Guayabitos y Los Ayala, zona detonadora de la actividad turística económica municipal de Compostela.

Con respecto a las obras existentes el **promovente** presentó anexo a su escrito del 25 de noviembre de 2021 referido en el Resultando VIII del presente oficio, copia simple del oficio sin número del 6 de octubre de 2021, mediante el cual se decreta el cierre del Expediente Administrativo núm. PFFPA/24.3/2C.27.5/0054-21. El oficio de la **PROFEPA** indica textualmente:

"Hotel Los Ayala"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2404/2021

"de los hechos asentados y circunstanciados por parte del Inspector actuante, se logra establecer que no existe irregularidad alguna que sancionar, pues al momento de la visita de inspección "... En una superficie aproximada de 1027.35 m², se aprecia la construcción de unos baños con muros de block y techo de lámina, regaderas, una pila de concreto para almacenar agua, un área de descanso con techo de lámina y un área de estacionamiento, todo lo anterior, utilizado como área de esparcimiento familiar, en la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar colindante, no se aprecian obras o actividades; cabe señalar que dichos terrenos se ubica en el centro de la zona urbana de la localidad de los Ayala, mismo que se encuentra provista de todos los servicios públicos..."

"Dicho lo anterior, y atendiendo a lo circunstanciado por el inspector actuante en el acta de inspección que se analiza, resulta evidente que en el sitio inspeccionado no se llevaron a cabo actividades inherentes al cambio de uso de suelo en el lote número 5, de la manzana A-5, del fraccionamiento Sol Nuevo, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, colindante a la localidad de Los Ayala, municipio de Compostela, Nayarit, en las coordenadas UTM de referencia 13 Q X= 470128, Y= 2324915, Datum WGS84 no siendo necesario que para ello el inspeccionado hubiese obtenido previamente de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales la autorización respectiva conforme a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con lo dispuesto por el inciso O) del Reglamento de la Ley en cita, en materia de Evaluación de Impacto Ambiental. En el mismo tenor, y toda vez que en dicho predio no se encontraron obras y actividades consistentes en desarrollos inmobiliarios que afecten ecosistemas costeros; entendiéndose como desarrollo inmobiliario, la actividad de gestión y coordinación de distintos agentes y actividades involucradas para la creación de un bien inmueble, con el fin de satisfacer una necesidad de edificio o bien, destinada a un fin comercial; y por consiguiente, siendo innecesario que obtuviera de la SEMARNAT la autorización en materia de impacto ambiental correspondiera, según lo dispuesto por la fracción IX el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como el inciso Q), primer párrafo, del Reglamento de la Ley en cita, en materia de Evaluación de Impacto Ambiental"

"Resuelve"

"Primero.-Es de ordenarse y se ordena el cierre y archivo del expediente que nos ocupa, como asunto total y legalmente concluido, de conformidad con los razonamientos expuestos en los considerandos V

"Hotel Los Ayala"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2404/2021

y VI de la presente resolución."

De acuerdo con lo anterior, se tiene que el **proyecto** es una obra nueva que es la construcción y acondicionamiento de 26 bungalows distribuidos en un edificio a cinco niveles y un sótano.

- 17 bungalows se conformarán por 1 habitación, baño, comedor, estancia y terraza;
- 9 bungalows se conformarán por 2 habitaciones, baño, comedor, estancia y terraza.

Cada nivel del edificio tendrá un cuarto de aseo, vestíbulo, pasillo y elevador, con obras asociadas que complementarán la obra principal. Se tendrán: áreas verdes, una cisterna, módulo de sanitarios, lavandería, cuarto de mantenimiento, dos bodegas, estacionamiento, recepción y planta de emergencia.

La superficie de desplante del **proyecto** será de 817.43 m². El polígono de Zona Federal Marítimo Terrestre y los Terrenos Ganados al Mar, se encuentran libres de obras y en su estado natural (arena) y esas condiciones permanecerán.

El **proyecto** es un hotel que consiste en un sótano para estacionamiento y servicios, un primer nivel para recepción, vestíbulo, servicios y entretenimiento, y cuatro niveles para los bungalós, con la siguiente distribución:

- Planta Sótano, donde se contempla el área de estacionamiento (cajones), cisterna, cuarto de máquinas, servicios, basura, mantenimiento y escaleras.
- Primer nivel, se contempla el lobby, planta de emergencia, baños, oficina, escaleras, servicio A/A, lavandería, áreas verdes, bar, área de comensales y dos bungalós.
- Segundo nivel se contemplan seis bungalós, escalera, servicio A/A y área verde.
- Tercer nivel se contemplan seis bungalós, escalera y servicio A/A.
- Cuarto nivel se contemplan seis bungalós, escalera, servicio A/A.
- Quinto nivel contempla seis bungalós, escalera, servicio A/A

Descripción por cada etapa:

Preparación del sitio.

"Hotel Los Ayoa"

6/2/21

3
K



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2404/2021

En el terreno donde se proyecta realizar el hotel cuenta con la siguiente infraestructura: baños, regaderas, pila para concentrar agua, área de descanso con techo de lámina y área de estacionamiento los cuales son utilizados como esparcimiento familiar, estas serán demolidas, retiradas y concentradas en lugares ya previamente autorizados por la autoridad competente e identificados por los contratistas que desarrollarán dicho proyecto.

Construcción.

Se realizarán excavaciones para la conformación de zanjas en donde serán introducidos los servicios básicos del proyecto, tales como: agua potable; drenaje sanitario y pluvial; eléctrico; entre otros. Paralela a la construcción del establecimiento y conforme avance la obra civil, se irán introduciendo los elementos y accesorios que conforman los servicios básicos del proyecto; de la manifestación de impacto ambiental.

Dada la naturaleza y dimensiones del proyecto, se realizarán excavaciones en las áreas donde se instalarán las zapatas para realizar los cimientos de edificación, el sótano, cisternas así como otros módulos que se describen más adelante. Los elementos de cimentación serán de concreto armado; Las dimensiones de los elementos, los armados y la resistencia del concreto será especificada en cada caso de acuerdo a su análisis estructural, que será proporcionado por ingenieros y calculistas certificados. Las actividades consideradas para el levantamiento de las estructuras y construcción del establecimiento a cinco niveles y sótano son las siguientes:

- Limpieza, trazo y nivelación del terreno, mediante retroexcavadoras, camiones de volteo e instrumentos de topografía.
- Excavación de las cepas para las zapatas mediante retroexcavadoras.
- Extracción de agua con bomba (si es necesario) debido a la profundidad de la cimentación.
- Retiro de material derivado de la excavación mediante camiones de volteo.
- Aplanado, compactación de las cepas y plantilla de nivelación.
- Armado, colado y compactación de zapatas, dalas a base de concreto armado, mediante camiones revoladores de concreto y/o una bomba pluma.
- Levantamiento de muros respetando cerramientos.
- Colado de castillos, dalas de cerramiento y trabes a base de concreto armado, mediante camiones revoladores de concreto y/o una bomba pluma.

"Hotel Los Ayala"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2404/2021

- Cimbrado, armado y colado de losa de azotes a base de concreto armado, mediante camiones revolovedores de concreto y/o una bomba pluma.
- Tendido de instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas previas al desplante y terminaciones en muros, losas y firmes.
- Aplanado de muros y techos.
- Colocación de acabados finales en muros, techos y firmes; tales como: colocación de pisos, azulejos, pintura, carpintería, etc.

Construcción de vialidades.

Se construirán vialidades internas para el desplazamiento vehicular y andadores para el desplazamiento de personas en el establecimiento; se contempla la construcción de un área de estacionamiento vehicular en el sótano con cajones para 23 vehículos.

Las actividades consideradas para la construcción de las vialidades son las siguientes:

- Limpieza, trazo y nivelación del sitio; mediante retroexcavadoras, camiones de volteo e instrumentos de topografía.
- Preparación de la vialidad: armado para vialidades y tendido de las instalaciones requeridas.
- Colado de vialidades a base de concreto armado mediante camiones revolovedores de concreto y/o una bomba pluma.
- Acabado final en vialidades.

Construcción de áreas verdes.

Se tendrán áreas verdes en 57.67 m² del predio, con esta obra se introducirá vegetación nativa y ornamental a efecto de dar un mejor aspecto paisajístico a la zona y compensar algunos de los efectos de los impactos ambientales identificados.

Limpieza general de obra.

Una vez terminada la obra o parte de ella, y antes de su entrega definitiva al promovente, el contratista procederá al desmantelamiento y demolición de las instalaciones provisionales construidas, retirando la totalidad de los materiales, escombros y residuos de materiales sobrantes y ejecutará una limpieza

"Hotel Los Ayala"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2404/2021

general de todos los ambientes interiores y exteriores de la construcción.

El predio quedará totalmente desmantelado, desmalezado, parejo, barrido y libre de toda clase de basuras, escombros, y desperdicios de la edificación y los sobrantes se llevarán a los lugares acordados con la autoridad competente.

Operación y mantenimiento.

Durante la etapa de operación, el proyecto contempla la prestación de servicio de alojamiento temporal a turistas, además de proveer servicios adicionales de recreación, tales como: restaurante y bar. Así mismo, se establecen las siguientes actividades de mantenimiento preventivo, a fin de mantener las edificaciones e infraestructura en óptimas condiciones de funcionamiento:

Actividad	Semanal	Trimestral	Semestral	Anual
Mantenimiento de depósitos de basura				
Saneamiento de depósitos de basura	■			
Pintura y mantenimiento de depósitos de basura				■
Distribución de desechos clasificados a recicladoras		■		
Mantenimiento de red de drenaje sanitario				
Red de drenaje				■
Cárcamo de bombeo		■		
Mantenimiento de red de drenaje pluvial				
Limpieza de canaletas			■	
Desazolve de areneros			■	
Desazolve de alcantarillas			■	
Mantenimiento de sistema de agua potable				
Líneas de agua potable				■
Desinfección de tanques de almacenamiento			■	
Desazolve de sedimentos en tanques de agua potable			■	
Lubricación de válvulas			■	
Pinturas de válvulas y tubería aparente				■
Mantenimiento preventivo de equipo de bombeo			■	

"Hotel Los Ayala"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2404/2021

Detección de fugas					
Mantenimiento de red eléctrica					
Limpieza y fumigación de registros					
Redes de distribución y transformadores					
Control y automatización eléctrica					
Mantenimiento de vialidades					
Empedrados					
Banquetas					
Señalizaciones viales					
Control de iluminación					
Control y automatización eléctrica					
Mantenimiento de jardinería					
Limpieza de jardineras					
Sistema de riego					
Poda					
Abono y control de plagas					
Mantenimiento de playas					
Limpieza general					
Mantenimiento de construcciones en general					
Equipos de aire acondicionado					
Tanque estacionario de gas L.P.					
Impermeabilización					
Canales y registros de aguas pluviales					
Pintura					
Carpintería					
Estructuras de madera (tejabanos, paapas y pérgolas)					
Revisión de red de riego y aspersores					
Mantenimiento de equipo contra incendios					
Extintores					
Pintura					
Alarmas					

Así mismo, se establecen las siguientes actividades de mantenimiento preventivo, para mantener las edificaciones e infraestructura en óptimas condiciones de funcionamiento:

"Hotel Los Ayala"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2404/2021

- Mantenimiento de depósitos de basura.
- Mantenimiento de red de drenaje sanitario.
- Mantenimiento de red de drenaje pluvial.
- Mantenimiento de sistema de agua potable.
- Mantenimiento de red eléctrica.
- Mantenimiento de zonas de rodamiento y estacionamiento.
- Mantenimiento de jardinería.
- Mantenimiento de playas.
- Mantenimiento de construcciones en general.
- Mantenimiento de equipo contra incendios.

Abandono.

El proyecto será una construcción permanente, por ello no se contempla el abandono, sin embargo y para prolongar la vida útil de dichas instalaciones y darle continuidad al proyecto, se contempla el mantenimiento constante de éstas.

7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la LCEEPA, y lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA en análisis, que establecen la obligación del **promovente** para incluir en las manifestaciones de Impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, esta Delegación Federal revisó el análisis de la congruencia del proyecto con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

De acuerdo con lo manifestado por el **promovente**, las normas aplicables al desarrollo del proyecto y su vinculación con el mismo son las siguientes:

"Hotel Los Ayala"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.00.01/2404/2021

NOM-002-SEMARNAT-1996.- Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado. Vinculación: Las aguas residuales generadas por el proyecto se consideran de uso doméstico, ya que son por el uso de sanitarios y aguas jabonosas por lavado de loza y limpieza de alimentos. Por lo que se considera que éstas no rebasan los límites máximos permisibles establecido en la presente norma, dichas aguas residuales serán descargadas a la red municipal de aguas negras.

NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-050-SEMARNAT-1993 y NOM-045- SEMARNAT-2017. Estas normas establecen los límites máximos permisibles de emisiones de gases de los vehículos automotores en circulación que usan combustibles fósiles, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición. Vinculación: En la etapa de construcción, se tendrán actividades que requieren el uso de vehículos con máquinas de combustión interna, que contribuirán al aumento en los niveles de contaminantes en el componente aire; por lo que se tomará en cuenta lo que se desprenda de estas normas oficiales para tener un proceso responsable. El objetivo de sujetarse a estas normas es para disminuir las emisiones de CO₂ y demás gases criterio, debido al mal funcionamiento de la maquinaria revolvedora y de todo tipo de vehículos de transporte de materiales. La importancia de esto recae en el mantenimiento para disminuir el humo de los vehículos que tienen motores de combustión interna.

Por lo anterior se propone contar con un programa de mantenimiento periódico a los vehículos, considerando la eficiente combustión de los motores, el ajuste de los componentes mecánicos y el buen estado mecánico. Se tendrán evidencias documentales de su cumplimiento. En el caso de vehículos automotores sujetos al programa federal de verificación vehicular, se verificará que se cuente con el registro correspondiente de cada unidad.

NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. Vinculación: Esta norma aplica al proyecto ya que en el Sistema Ambiental del mismo se pueden encontrar especies catalogadas en alguna categoría de riesgo. A las cuales se les dará una atención especial, mismas que se encuentran identificadas en el presente estudio. Sin embargo, es importante destacar que el proyecto en sí, no afecta directa o indirectamente a la fauna silvestre catalogada en la norma, por encontrarse totalmente en área urbana.

"Hotel Los Aysa"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2404/2021

NOM-080-SEMARNAT-1994. Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición. Vinculación: Las actividades en la construcción del proyecto, usando equipos y vehículos, aumentarán los niveles de ruido que podría provocar la afectación de la salud auditiva del personal a mediano plazo.

NOM-081-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición. Vinculación: El proyecto será una fuente fija de ruido, en la construcción y operación; sin embargo, se prevé contar con la licencia de funcionamiento que otorga el H. Ayuntamiento, de la cual se desprenderán las condiciones de operación, dando cumplimiento al horario para generar el menor impacto posible.

NOM-162-SEMARNAT-2012.- Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación. Vinculación: Debido a que en la playa y en la Zona Federal Marítimo Terrestre el suelo es arenoso, estas superficies se consideran como zonas probables de arribo y anidación de tortugas; por lo cual se tendrán actividades de protección y conservación de la tortuga marina, las actividades serán apegadas a las especificaciones señaladas en esta norma. Si bien, se tiene Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar el diseño del proyecto sólo implica obras dentro de la pequeña propiedad, con lo cual la superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre y los terrenos ganados al mar permanecerán en su estado natural, contribuyendo a la convivencia sustentable entre la supervivencia de la tortuga marina y el desarrollo y sustento económico de la población de Los Ayala municipio de Compostela, Nayarit. Si bien es cierto los comensales y usuarios del hotel podrán transitar sobre la playa y la Zona Federal Marítimo Terrestre, utilizando estas áreas para esparcimiento; también es cierto que durante el día y al término del mismo, se realizarán actividades de limpieza y protección de dichas zonas en pro del medio ambiente y en un dado caso de que pudiera avistarse algún ejemplar de tortuga marina en las inmediaciones del proyecto, se ejecutarán las especificaciones generales señaladas en la **NOM-162- SEMARNAT-2012**, siendo las siguientes:

Especificaciones	Vinculación
Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012 . Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas	La playa frente al área del proyecto no figura entre las playas de anidación de las tortugas marinas registradas en los Programas de Acción para la Conservación de las

"Hotel Los Ayala"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2404/2021

<p>marinas en su hábitat de anidación de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para las personas físicas y morales que realicen actividades de aprovechamiento no extractivo en el hábitat de anidación de las tortugas marinas.</p>	<p>Especies de tortuga marinas elaborados por la CONANP como parte del Programa Nacional de Conservación de Tortugas Marinas, ni figura en el estudio Las Tortugas y sus playas de anidación en México elaborado por Briseño Dueñas y Abreu Grobols en 1998; sin embargo, al ser una playa arenosa se llegan a presentar en la zona del proyecto individuos a anidar, por tal motivo se aplicarán las especificaciones generales señaladas en la presente norma para proteger esta especie.</p>
<p>Campo de aplicación: Esta norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para las personas físicas y morales que realicen actividades de aprovechamiento no extractivo en el hábitat de anidación de las tortugas marinas.</p>	
<p>5. Especificaciones generales.</p>	
<p>5.1 Las personas físicas o morales que realicen actividades de aprovechamiento no extractivo en el hábitat de anidación de tortugas marinas, deben cumplir con lo establecido en las siguientes especificaciones:</p>	<p>Se implementarán las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales descritas en la MIA-P, donde se incluyen medidas específicas para la protección de las tortugas marinas.</p>
<p>5.2 El cumplimiento de las especificaciones de la presente Norma Oficial Mexicana, no exime el procedimiento de evaluación en materia de Impacto ambiental, en los casos en que resulte aplicable.</p>	<p>Las actividades para proteger a las tortugas marinas se ejecutarán para dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de la MIA-P, por lo que no requerirán de un nuevo procedimiento de impacto ambiental.</p>
<p>5.3 Los accesos al hábitat de anidación, tratándose de Áreas Naturales Protegidas, quedan sujetos a lo dispuesto en los Programas de Manejo correspondientes o, en su caso, a los accesos que establezca la Dirección del área Natural Protegida.</p>	<p>No aplica. El área del proyecto no se inscribe en un Área Natural Protegida.</p>
<p>5.4 En las playas de anidación de tortugas marinas se deben realizar las siguientes medidas precautorias:</p>	<p>La playa frente al área del proyecto no figura entre las playas de anidación de tortugas marinas registradas en los Programas de Acción para la Conservación de las Especies de tortuga marinas elaborados por la CONANP como parte del Programa Nacional de Conservación de Tortugas Marinas, ni figura en el estudio Las Tortugas y sus playas de anidación en México elaborado por Briseño Dueñas y Abreu Grobols en 1998; sin embargo,</p>

"Hotel Los Ayala"

Briseño

Copy

[Handwritten signature]



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.00.01/2404/2021

	al ser una playa arenosa se llegan a presentar en la zona del proyecto individuos a anidar, por tal motivo se aplicarán las especificaciones generales señaladas en la presente norma para proteger esta especie.
5.4.1 Evitar la remoción de la vegetación nativa y la introducción de especies exóticas en el hábitat de anidación.	El proyecto no removerá vegetación nativa ni introducirá especies exóticas ni en los Terrenos Canados al Mar ni en la Zona Federal Marítimo Terrestre.
5.4.2 Favorecer y propiciar la regeneración natural de la comunidad vegetal nativa y el mantenimiento de la dinámica de acumulación de arena del hábitat de anidación.	El proyecto no contempla obras en el área marina o en la playa o en la zona Federal marítimo terrestre, que pudieran perturbar la dinámica natural de acumulación de arena en la playa.
5.4.3 Retirar de la playa, durante la temporada de anidación, cualquier objeto movible que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas anidadoras y sus crías.	Durante el periodo de anidación de la tortuga marina se asegurará de retirar al terminar el día cualquier objeto que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas marinas y sus crías.
5.4.4 Eliminar, reorientar o modificar cualquier instalación o equipo que durante la noche genere una emisión o reflexión de luz hacia la playa de anidación o cause resplandor detrás de la vegetación costera, durante la época de anidación y emergencia de crías de tortuga marina.	Se instalarán mecanismos y dispositivos de control para regular la intensidad y orientación del alumbrado. Las fuentes de iluminación se colocarán considerando las posiciones correctas de funcionamiento de las fuentes de luz según Herranz, 2002.
5.4.5 Orientar los tipos de iluminación que se instalen cerca de las playas de anidación, de tal forma que su flujo luminoso sea dirigido hacia abajo y fuera de la playa, usando alguna de las siguientes medidas para la mitigación del impacto: a) Luminarias direccionales o provistas de mamparas o capuchas. b) Focos de bajo voltaje (40 watts) o lámparas fluorescentes compactas de luminosidad equivalente. c) Fuentes de luz de coloración amarilla o roja, tales como las lámparas de vapor de sodio de baja presión.	
5.4.6 Tomar medidas para mantener fuera de la playa de	Durante todas las etapas del proyecto se prohibirá el

"Hotel Los Ayala"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2404/2021

<p>anidación, durante la temporada de anidación, el tránsito vehicular y el de cualquier animal que pueda perturbar o lastimar a las hembras, nidadas y crías. Sólo pueden circular los vehículos destinados para tareas de monitoreo y los correspondientes para el manejo y protección de las tortugas marinas, sus nidadas y crías.</p>	<p>tránsito vehicular en la Zona Federal Marítimo Terrestre y en la playa.</p>
<p>6. Especificaciones de manejo.</p>	
<p>6.1 Las personas físicas o morales que realicen actividades de manejo con tortugas marinas y sus derivados en el hábitat de anidación, deben tramitar previamente la Autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre correspondiente ante la Secretaría de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, sin perjuicio de las demás disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>El proyecto no realizará actividades de manejo con tortugas marinas ni con sus derivados ni actividades de incubación ni la instalación de viveros en su hábitat de anidación.</p>

Que el sitio donde se pretende realizar el **proyecto**, no se encuentra dentro de ninguna Área Natural Protegida (ANP) Federal o Estatal.

Que para desarrollar el presente **proyecto**, el **promovente** solicitó a esta Delegación Federal la autorización en materia de impacto ambiental para olocutar el **proyecto**, cuyas obras y/o actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por estar dentro de los supuestos de los artículos 28 fracciones IX y X de la LGEEPA y 5 incisos Q) y R) del REIA.

En relación a la vinculación del **proyecto**, respecto a la regulación sobre el uso de suelo, la **promovente** manifestó lo siguiente:

El sitio del **proyecto** se inscribe en la colindancia de la zona de aplicación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Compostela, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 4 de agosto de 2017.

Se obtuvo la Compatibilidad Urbanística mediante oficio núm. DDUE 0157/2021 de fecha 22 de octubre de 2021, mediante la cual el H. XLI Ayuntamiento de Compostela determinó que el Plan Municipal de

"Hotel Los Ayala"

Handwritten mark

Handwritten signature and number 3



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.00.01/2404/2021

Desarrollo Urbano de Compostela del 4 de agosto de 2017, establece para el sitio un Uso de suelo TH-3 Turístico Hotelero Mediana Densidad. Con los siguientes parámetros establecidos:

Densidades		C.O.S.	C.U.S.	Altura niveles permitidos	Superficie mínima de lote m ²
Unidades/hectáreas	Unidad tipo				
40	cuarto	0.2	1.11	5	5000
No cumple debido a que son 26 cuartos en 927.95 m ²		No cumple 817.43 m ² de desplante (0.88 COS)	No cumple 3,378.79 m ² de construcción de los 5 niveles (3.64 CUS)	Cumple 5 niveles	No cumple debido a que el predio tiene 927.95 m ²

El promovente refiere en su respuesta al requerimiento de información adicional referida en el e Resultando VIII del presente oficio, que el incumplimiento con la superficie mínima de lote deriva de que el predio fue adquirido previo a la publicación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Compostela, Nayarit, por lo cual es materialmente imposible cumplir con un los parámetros restablecidos posteriormente a la adquisición del predio, se indica que la compra del inmueble se formalizó inicialmente con el Fideicomiso Bahía de Banderas (FIBBA), según consta en la escritura pública núm. 9296 del 11 de febrero de 2009 cuya copia simple se anexó a la MIA-P. Actualmente al predio le corresponde la clave catastral núm. 05-019-01-018-0011. En consecuencia, la restricción de la superficie mínima de lote no es exigible legalmente, debido al principio de no retroactividad de los instrumentos legales.

Al respecto cabe señalar que el proyecto cuenta con el oficio DDUE 0157/2021 del 22 de octubre de 2021 a través del cual el Gobierno Municipal de Compostela, emitió la Constancia de Compatibilidad Urbanística.

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA y 36 primer párrafo de su REIA, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al proyecto, se concluye que el diseño del mismo tal como fue propuesto en la MIA-P, es congruente con lo establecido en los artículos 35 primer párrafo de la LGEEPA y 12 fracción III del REIA.

"Hotel Los Ayala"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.00.01/2404/2021

8. Fracción IV.- Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del promovente de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto; es decir, primeramente se debe delimitar el SA correspondiente al proyecto, para posteriormente realizar una descripción del citado SA; asimismo, debe detectarse el área de influencia del proyecto para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada área de influencia.

Sobre el particular el promovente, para identificar el Sistema Ambiental (SA), se consideró su delimitación con respecto a la ubicación y amplitud de los componentes ambientales considerando que los límites fueron establecidos por la continuidad del o los ecosistemas con los que el proyecto tendrá alguna interacción, así como las dimensiones del mismo, distribución de obras y actividades a desarrollar, principales, asociadas y provisionales, sitios para la disposición de desechos; además de los factores sociales (poblados cercanos); rasgos geomorfoedafológicos, hidrográficos, meteorológicos, tipos de vegetación, entre otros. El proyecto es muy puntual por el tipo de actividades a desarrollar en él, y considerando que éste, de acuerdo con la delimitación geográfica del INEGI no se encuentra dentro de las condiciones hidrográficas antes descritas, se delimitó un Sistema Ambiental en base a las curvas de nivel, además de las condiciones de uso de suelo y los límites de las localidades, resultando un polígono con una superficie de 49.8830 ha, denominado de aquí en adelante Sistema Ambiental.

El Sistema Ambiental se inscribe en la parte baja de una Microcuenca local, en su colindancia con el Océano Pacífico; dentro de la Subcuenca RH13B: Río Huicicila en la Cuenca RH13B: Río Huicicila-San Blas que a su vez forma parte de la Región Hidrológica RH:13: Huicicila.

El Área de Influencia (AI) se delimitó considerando los efectos negativos que el proyecto pudiera ocasionar sobre el medio ambiente, esto conlleva a evaluar la interacción del medio con el proyecto y viceversa, para lo cual se tomó como Área de Influencia una zona buffer de 100 metros alrededor del polígono del proyecto, es en esta superficie donde se estima que incidirán en el medio ambiente, los efectos de los impactos directos e indirectos de mayor intensidad que pudieran ocasionarse por las actividades de construcción y operación del proyecto. Para la delimitación del Área de Influencia ambiental se consideró

"Hotel Los Avilas"

Cuba

3
[Handwritten signature]



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.00.01/2404/2021

el peor escenario durante las etapas del proyecto sin la aplicación de medidas preventivas, de mitigación y compensación. La aplicación de medidas reducirá significativamente el área de influencia.

Vegetación.

Entre las especies que pueden observarse en la mancha urbana están: vegetación de ornato en Jardines y vialidades, como: palmera de coco de agua (*Cocos nucifera*), ficus (*Ficus benjamina*) y palma del viajero (*Ravenala madagascariensis*); árboles frutales como mango, limón, guayabo, naranjo; y árboles aislados de especies nativas que han sido respetados o sembrados por personas de la comunidad: almendro (*Terminalia catappa*), guamúchil (*Pithecellobium dulce*) y Parota (*Enterolobium cyclocarpum*). En el estrato herbáceo y arbustivo se tienen la bugambilia (*Bougainvillea sp.*), *Ixora sp.*, copa de oro (*Allamandra cathartica*), higuierilla (*Ricinus communis*) y diversas especies de las familias *Malvacea*, *Cyperacea* y *Poaceae*.

Dentro del Sistema Ambiental no se identificaron especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 cuyos individuos o hábitat podrían verse afectados por el proyecto.

El Área de Influencia forma parte de la mancha urbana, dentro de un medio físico totalmente transformado donde sólo existe vegetación de ornato y rural; por lo cual en los terrenos sin uso y en los jardines de las viviendas y comercios se identificó: palma de coco de agua (*Cocos nucifera*), árbol del viajero (*Ravenala madagascariensis*), noni (*Morinda citrifolia*), almendro (*Terminalia catappa*), Riñonina (*Ipomoea pes-caprae*), Guajillo (*Leucaena lanceolata*), Guamúchil (*Pithecellobium spp.*), Albahaca (*Ocimum basilicum*), Malva (*Sida acuta*), Uña de gato (*Martynia annua*), Zacate cadillo, huazipol (*Cenchrus echinatus*), Zacate limón (*Cymbopogon spp.*), Matala (*Sapium lateriflorum*), Mango (*Mangifera sp.*), limoneros, bambú, bugambilia (*Bougainvillea sp.*) y diversas especies de Malváceas.

Fauna.

La riqueza faunística para el Sistema Ambiental, el Área de Influencia y el sitio del proyecto se considera baja a muy baja. En general se trata de especies plásticas y generalistas adaptadas a ecosistemas perturbados y de especies asociadas a ambientes costeros. Estas especies son comunes, por lo menos, a la franja costera del Pacífico mexicano desde Nayarit hasta Guerrero, aunque la mayoría se consideran de amplia distribución. Ninguna presenta una distribución geográfica muy limitada o restringida a la región Suroeste de Nayarit.

"Hotel Los Ayoa"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2404/2021

Listado de fauna del Área de Influencia y del polígono del proyecto.

Nombre científico	Nombre común	Status*
Reptiles y anfibios		
<i>Urosaurus bicarinatus</i>	Roñito	
<i>Leptodeira nigrofasciata</i>	Culebra	
<i>Sceloporus horridus</i>	Roño	
* <i>Cnemidophorus lineatissimus</i>	Cuije cola azul	Pr
* <i>Ctenosaura pectinata</i>	Garrobo	A
<i>Smilisca baudinii</i>	Rana	
<i>Pseudemys scripta armata</i>	Jicotea	
<i>Anaxyrus kelloggi</i>	Sapito mexicano	
<i>Incilius marmoratus</i>	Sapo jaspeado	
<i>Rhinella marina</i>	Sapo gigante	
<i>Craugastor augusti</i>	Ranó ladradora	
* <i>Iguana iguana</i>	Iguana verde	Pr
<i>Craugastor occidentalis</i>	Rana	
<i>Hypopachus variolosus</i>	Rana termitera	
<i>Lepidochelys olivacea</i>	Tortuga golfina	P

Nombre científico	Nombre común	Status*
Aves		
<i>Corvus corax</i>	Cuervo grande	
<i>Calositta collyei</i>	Urraca copetona	
<i>Xiphorhynchus plavigaster</i>	Trepatroncos araño	
<i>Aechmophorus occidentalis</i>	Cabildo	
<i>Egretta thula</i>	Garcita	
<i>Pelecanus</i>	Pelicano Pardo	
<i>Phalacrocorax olivaceus</i>	Pato buzo	
<i>Vireo solitarius</i>	Vireo solitario	
<i>Egretta caerulea</i>	Garceta azul	
<i>Dendrocygna autumnalis</i>	Pato pichichi	
<i>Cathartes aura</i>	Zopilote	
<i>Columba fasciata</i>	Palomita de collar	
<i>Colaptes auratus</i>	Chupaflores de gollita	

"Hotel Los Ayala"

Ench



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.00.01/2404/2021

<i>Trogon mexicanus</i>	Trogón	
<i>Trogon elegonus</i>	Coa elegante	
<i>Momotus mexicanus</i>	Pájaro reloj	
<i>Cyanocorax yncas</i>	Checúa	
<i>Mitrephanes Phaeocereus</i>	Papamoscas burlista	
<i>Tyrannus crassirostris</i>	Luis	
<i>Progne dominicensis</i>	Martín bicolor	
<i>Campylorhynchus gularis</i>	Matraca manchada	
<i>Troglodytes aedon</i>	Salta pared	
<i>Ardea alba</i>	Garza blanca	

Nombre científico	Nombre común	Status*
Mamíferos		
<i>Procyon lotor</i>	Mapache	
<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	Zorra	
<i>Nasua nasua</i>	Tejón	
<i>Didelphis marsupialis</i>	Tlacuache	
<i>Mephitis macroura</i>	Zorrillo	
<i>Canis latrans</i>	Coyote	
<i>Desmodus rotundus</i>	Vampiro	

En el Área de Influencia y polígono del proyecto se desarrolla la fauna tradicional de los suelos costeros que incluye insectos como hormigas (*Hymenoptera*), algunas Libélulas (*Odonata*), escarabajos (*Coleóptera*), mariposas y palomillas (*Lepidoptera*), entre otras especies

9. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación al promovente de incluir en la MIA-P uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto puede ocasionar; en este apartado es donde el promovente debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del REIA, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que

"Hotel Los Ayala"

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2404/2021

los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se presentan los principales impactos ambientales identificados por el **promovente** y sus correspondientes medidas de mitigación propuestas:

Atmósfera		
Factor ambiental: Calidad del aire		
Actividad generadora	Medida de prevención, mitigación y/o compensación	Duración
Generación de residuos.	<ul style="list-style-type: none"> *Cada que se contrate personal se le dará una plática de inducción y de concientización sobre el manejo adecuado de los RSU. *Se realizarán diariamente campañas de limpieza antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos. *Se ubicará un sitio específico para el acopio de residuos urbanos que se localizarán en la parte frontal del lote. *Se dispondrán de contenedores metálicos rotulados para la separación de los RSU. *Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o adecuada disposición posterior. *El personal realizará la correcta separación de residuos. *Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados. *Bajo ninguna circunstancia se realizará la quema de residuos sólidos urbanos en el sitio del proyecto. 	Durante todas las etapas del proyecto .
Uso de vehículos.	<ul style="list-style-type: none"> *Se realizará mantenimiento vehicular de todos aquellos que sean utilizados para la operación del proyecto de manera semestral en centros autorizados. *Todo el equipo fijo que utilice motores de combustión interna y que será utilizado para alguna actividad en particular, y que se pueda considerar como una fuente de contaminación al ambiente, cumplirá 	Durante todas las etapas del proyecto .

"Hotel Los Ayala"

Castro



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2404/2021

	con las normas siguientes: NOM-SEMARNAT-043-1993 y NOM-SEMARNAT-085-1994, las cuales regulan los niveles máximos permitidos de emisiones a la atmósfera.	
Uso de detergentes, limpiadores y solventes.	<p>*Se tendrá precaución al usar estas sustancias para evitar su dispersión, se tendrá precaución con que las etiquetas y sus respectivos instructivos se encuentren siempre en buenas condiciones.</p> <p>*Se dejarán correctamente tapados para evitar su evaporación.</p>	Durante todas las etapas del proyecto.
Atmósfera Factor ambiental: Confort sonoro		
Presencia de personal y comensales.	<p>*El horario en el que se laborará será diurno de 10:00 a 20:00 hrs, por lo que la generación de ruido por parte del proyecto será únicamente en ese horario.</p> <p>*La emisión de ruido ocasionado por los vehículos automotores, cumplirán con los parámetros establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994.</p> <p>*Las actividades relacionadas al uso de altavoces serán medidas, de acuerdo con los Límites Máximos Permitidos de la NOM y en un horario no mayor a las 8 pm.</p>	Durante todas las etapas del proyecto.
Uso de vehículos.	<p>*Los vehículos que serán de uso para la operación y mantenimiento se mantendrán bajo un estricto control de su mantenimiento.</p> <p>*El horario en el que se laborará será diurno de 10:00 a 20:00 hrs, por lo que la generación de ruido por parte del proyecto será únicamente en ese horario.</p> <p>*La emisión de ruido ocasionado por los vehículos automotores, deberán cumplir con los parámetros establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994.</p>	Durante todas las etapas del proyecto.
Atmósfera Factor ambiental: Microclima		
Generación y disposición de residuos sólidos urbanos.	<p>*Durante toda la operación del proyecto se promoverá el uso de productos biodegradables.</p> <p>*Se realizará la separación de los RSU, así como de manejo especial para disminuir las cantidades que se generen, además, se propiciará la reutilización de los residuos.</p> <p>*Se implementará el uso de productos biodegradables y la prohibición del uso de unicef.</p>	Durante todas las etapas del proyecto.

"Hotel Los Ayala"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2404/2021

Agua		
Factor ambiental: Hidrología (escorrentía/ infiltración)		
Generación y disposición de residuos sólidos urbanos.	<p>*Cada que se contrate personal se dará inducción con el fin de concientizar sobre el manejo adecuado de los RSU.</p> <p>*Se realizará diariamente la limpieza del polígono y la zona de playa antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos.</p> <p>*Se ubicará un sitio específico para el acopio de residuos urbanos que se localizarán en la parte frontal del lote.</p> <p>*Se dispondrá de contenedores metálicos rotulados para la separación de los RSU.</p> <p>*Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o adecuada disposición posterior.</p> <p>*El personal realizará la correcta separación de residuos.</p> <p>*Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados.</p>	Durante todas las etapas del proyecto.
Consumo de agua potable.	*Se instalarán señalamientos dentro de los baños para concientizar a los comensales y el personal del uso moderado del recurso hídrico.	Durante todas las etapas del proyecto.
Descarga de aguas residuales.	*Todas las aguas residuales que se generen serán debidamente entubadas y vertidas a la red municipal de drenaje.	Durante todas las etapas del proyecto.
Agua		
Factor ambiental: Calidad del agua		
Generación de residuos y presencia de personal.	<p>*Cada que se contrate personal se dará inducción con el fin de concientizar sobre el manejo adecuado de los RSU.</p> <p>*Se realizará diariamente la limpieza del polígono y la zona de playa antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos.</p> <p>*Se ubicará un sitio específico para el acopio de residuos urbanos que se localizarán en la parte frontal del lote.</p> <p>*Se dispondrá de contenedores metálicos rotulados para la separación de los RSU.</p> <p>*Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y</p>	Durante todas las etapas del proyecto.

"Hotel Los Ayala"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2404/2021

	almacenados temporalmente para su uso y/o adecuada disposición posterior. *El personal realizará la correcta separación de residuos. *Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados.	
Presencia de personal y comensales.	*Todas las aguas residuales que se generen serán debidamente entubadas y vertidas a la red municipal de drenaje. *Se instalarán botes de basura en la parte frontal del predio para la disposición de los residuos que se puedan generar. *Al término de la jornada laboral se realizará una brigada con el personal para recolección de RSU.	Durante todas las etapas del proyecto.
Descarga de aguas residuales.	*Todas las aguas residuales que se generen serán debidamente entubadas y vertidas a la red municipal de drenaje.	Durante todas las etapas del proyecto.
Consumo de agua potable.	*Se instalarán señalamientos dentro de los baños para concientizar a los comensales, a los huéspedes y el personal del uso moderado del recurso hídrico.	Durante todas las etapas del proyecto.
Uso de agroquímicos, detergentes, limpiadores y solventes.	*El uso de estas soluciones será el mínimo requerido para evitar la contaminación del subsuelo; así como se dará prioridad al uso de productos biodegradables.	Durante todas las etapas del proyecto.
Suelo Factor ambiental: Uso del suelo		
Generación y disposición de residuos sólidos urbanos.	*Cada que se contrate personal se dará inducción con el fin de concientizar sobre el manejo adecuado de los RSU. *Se realizará diariamente la limpieza del polígono y la zona de playa antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos. *Se ubicará un sitio específico para el acopio de residuos urbanos que se localizarán en la parte frontal del lote. *Se dispondrá de contenedores metálicos rotulados para la separación de los RSU. *Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o adecuada disposición	Durante todas las etapas del proyecto.

"Hotel Los Ayala"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2404/2021

	<p>posterior.</p> <p>*El personal realizará la correcta separación de residuos.</p> <p>*Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados.</p>	
Suelo		
Factor ambiental: Propiedades fisicoquímicas		
<p>Generación y disposición de residuos sólidos urbanos.</p>	<p>*Cada que se contrate personal se dará inducción con el fin de concientizar sobre el manejo adecuado de los RSU.</p> <p>*Se realizará diariamente la limpieza del polígono y la zona de playa antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos.</p> <p>*Se ubicará un sitio específico para el acopio de residuos urbanos que se localizarán en la parte frontal del lote.</p> <p>*Se dispondrá de contenedores metálicos rotulados para la separación de los RSU.</p> <p>*Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o adecuada disposición posterior.</p> <p>*El personal realizará la correcta separación de residuos.</p> <p>*Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados.</p>	<p>Durante todas las etapas del proyecto.</p>
<p>Presencia de personal, huéspedes y comensales.</p>	<p>*Se realizará una plática de inducción con el personal que comience a laborar en el hotel sobre el manejo adecuado de los RSU.</p> <p>*Se instalarán botes de basura en la parte frontal del predio para uso de los comensales.</p> <p>*Al finalizar la jornada laboral, se realizará una brigada de limpieza de playa.</p> <p>* Se retirará todo el mobiliario de playa para resguardo en bodega al atardecer (mesas de palapa, sombrillas y camastros).</p>	<p>Durante todas las etapas del proyecto.</p>
<p>Descarga de aguas residuales.</p>	<p>*Todas las aguas residuales que se generen serán debidamente entubadas y vertidas a la red municipal de drenaje.</p>	<p>Durante todas las etapas del proyecto.</p>
<p>Uso de detergentes, limpiadores y solventes.</p>	<p>*El uso de estas soluciones será el mínimo requerido para evitar la contaminación del subsuelo; así como se dará prioridad al uso de productos biodegradables.</p>	<p>Durante todas las etapas del proyecto.</p>

"Hotel Los Ayala"

Handwritten mark

Handwritten mark



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2404/2021

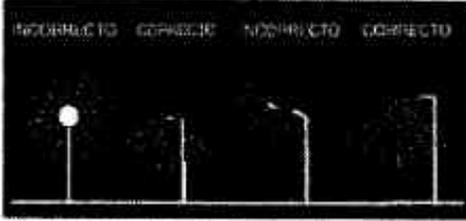
	<p>*Se vigilará que las condiciones en las que se encuentren los recipientes sean las óptimas</p> <p>*En caso de algún derrame se realizarán actividades de remediación.</p>	
<p>Flora</p> <p>Factor ambiental: Cobertura, diversidad y densidad</p>		
<p>Generación y disposición de residuos sólidos urbanos.</p>	<p>*Cada que se contrate personal se dará inducción con el fin de concientizar sobre el manejo adecuado de los RSU.</p> <p>*Se realizará diariamente la limpieza del polígono y la zona de playa antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos.</p> <p>*Se ubicará un sitio específico para el acopio de residuos urbanos que se localizarán en la parte frontal del lote.</p> <p>*Se dispondrá de contenedores metálicos rotulados para la separación de los RSU.</p> <p>*Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o adecuada disposición posterior.</p> <p>*El personal realizará la correcta separación de residuos.</p> <p>*Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados.</p>	<p>Durante todas las etapas del proyecto.</p>
<p>Presencia de personal y comensales.</p>	<p>*Se tendrá prohibido circular en áreas fuera a las correspondientes con el proyecto.</p> <p>*No se permitirá la extracción de especies de áreas colindantes con el predio.</p> <p>*Se aplicará plantación de especies nativas en jardineras y macetas. Respecto a esta medida, se debe destacar que la medida a instaurar por sus dimensiones, se considera que será irrelevante respecto a la generación de hábitat de fauna; por lo cual tendrá fines de mejoramiento de la calidad paisajística, y contribuirá al mejoramiento del confort y del clima puntualmente. Es importante recordar que el predio actualmente carece totalmente de vegetación.</p> <p>* Se retirarán todo el mobiliario de playa para resguardo en bodega al atardecer (mesas de playa, sombrillas y camastros).</p>	<p>Durante todas las etapas del proyecto.</p>
<p>Fauna</p> <p>Factor ambiental: Diversidad, densidad y hábitat</p>		

"Hotel Los Ayala"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2404/2021

<p>Presencia de personal y comensales.</p>	<p>*A través de talleres/prácticas se concientizará al personal que solo podrá circular por el área del proyecto.</p> <p>*Se tendrá prohibida la caza/colecta de especies</p> <p>*Se tendrá un estricto control con los visitantes del lugar y las actividades de esparcimiento y recreación que realicen.</p> <p>*Se instalarán mecanismos de control para regular la intensidad y orientación del alumbrado. Las fuentes de iluminación se colocarán considerando las posiciones correctas de funcionamiento de las fuentes de luz según Herranz, 2002.</p> <p>* Se retirará todo el mobiliario de playa para resguardo en bodega al atardecer (mesas de paja, sombrillas y camastros).</p>   <p>Ilustración 1. Posiciones correctas de funcionamiento de las fuentes de luz</p> <p>*Se mantendrá la playa frente al predio libre de plásticos y otros residuos sólidos urbanos.</p> <p>*Se apoyará en la difusión de las buenas prácticas enfocadas a la conservación y protección de la fauna silvestre.</p> <p>*El campamento más cercano al sitio del proyecto es el campamento denominado como El Naranja; sin embargo, dicho campamento solo tiene atribuciones para cuidar la anidación a lo largo de los 6 kilómetros de la playa denominada "El Naranja", dicha longitud no alcanza hasta la playa de Rincón de Cuayabitos; por lo tanto el personal de campamento tortuguero está imposibilitado para acudir a una superficie de playa distinta a la que tiene permitida por la CONANP. En</p>	<p>Durante todas las etapas del proyecto.</p>
--	--	---

"Hotel Los Ayala"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2404/2021

	<p>tal circunstancia y aunado a que el manejo sin autorización oficial de los huevos de tortuga, se constituye como un delito penal; limita al promovente del proyecto a resguardar aquel nido de tortuga que llegara a ubicarse bajo las instalaciones, colocando cintas plásticas que indiquen "prohibido el paso", y una vez que nazcan las crías de tortuga, acompañarlas en su trayectoria al mar, ahuyentando las aves con medios sonoros, buscando la mayor sobrevivencia posible de los individuos nacidos.</p>	
<p>Generación y disposición de residuos sólidos urbanos.</p>	<p>*Cada que se contrate personal se dará inducción con el fin de concientizar sobre el manejo adecuado de los RSU.</p> <p>*Se realizará diariamente la limpieza del polígono y la zona de playa antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos.</p> <p>*Se ubicará un sitio específico para el acopio de residuos urbanos que se localizarán en la parte frontal del lote.</p> <p>*Se dispondrá de contenedores metálicos rotulados para la separación de los RSU.</p> <p>*Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o adecuada disposición posterior.</p> <p>*El personal realizará la correcta separación de residuos.</p> <p>*Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados.</p> <p>* Se retirarán todo el mobiliario de playa para resguardo en bodega al atardecer (mesas de palapa, sombrillas y camastros).</p>	<p>Durante todas las etapas del proyecto.</p>

Debido a lo anterior, esta Delegación Federal determinó que las actividades relacionadas con el proyecto, implicarían impactos que pueden ser prevenidos y mitigados, por lo que no se prevé la ocurrencia de modificaciones significativas al ambiente por su realización.

10. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento

"Hotel Los Ayala"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.00.01/2404/2021

del sistema ambiental garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el proyecto de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la MIA-P del proyecto evaluado se consideraron los siguientes pronósticos.

Sin la instauración del proyecto.

Las instalaciones del proyecto forman parte de una afectación general de lo que comprende a la Localidad de Los Ayala, en donde toda la franja costera se encuentra invadida por la mancha urbana en donde no queda espacio alguno que presente condiciones ambientales originales y que sin la instauración del proyecto no habría cambio significativo.

Considerando las condiciones de deterioro y ocupación del suelo que se viene dando en la zona, en virtud de que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Compostela, permite la construcción de hoteles, viviendas unifamiliares y otras, tal y como han sido descritas en los apartados correspondientes, y la construcción del proyecto en un área que ya había sido impactada con anterioridad, se puede esperar que las tendencias de desarrollo que se presentarían en el lote sin que se llevara a cabo el proyecto serían las siguientes: se enfrentarían al proceso que se viene dando en toda la zona que es la construcción de desarrollos turísticos con o sin autorización en materia de impacto ambiental. La dotación de los servicios básicos a la población y actividades productivas seguirían siendo responsabilidad del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA Peñita), el servicio de recolección de residuos sólidos en la zona conurbada seguirá siendo responsabilidad del departamento de aseo público del ayuntamiento de Compostela y la disposición final de los residuos se realizará en el relleno sanitario regional localizado en el ejido La Peñita de Jaltemba.

Con la instauración del proyecto.

Si el proyecto se desarrollara sin la aplicación de las medidas propuestas, este no se diferenciaría de cualquier otro desarrollo turístico que se presente en la zona. Es de esperarse que bajo estas condiciones, en las que no existiría una reglamentación sobre la ocupación del suelo y de construcción, tendríamos un desarrollo con ocupación elevada probablemente de no realizarse la vigilancia para que se apegue al plan de desarrollo urbano de la zona. La aplicación de los criterios de ordenamiento del desarrollo, bajo estas condiciones propiciaría una degradación del área, pues no habría ninguna condición para la conservación

"Hotel Los Ayala"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2404/2021

de suelo o los demás recursos. La deposición de efluentes líquidos y el manejo de residuos sería el mismo, seguirían siendo responsabilidad del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA Peñita) y del departamento de aseo público del ayuntamiento de Compostela, disponiendo los residuos en el relleno sanitario regional localizado en el ejido La Peñita de Jaltemba.

Pronóstico del escenario ambiental esperado con el proyecto y con la aplicación de las medidas propuestas.

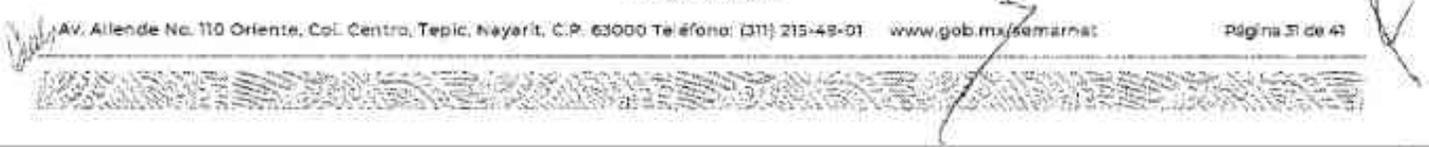
En la presente alternativa del desarrollo se cuenta con los instrumentos de planeación y las regulaciones locales de desarrollo urbano, encontrándose el proyecto dentro de la legalidad y con parámetros muy bien definidos.

La ejecución de la obra, involucrará la afectación de los diversos componentes ambientales del sitio, como la cubierta vegetal dado que se mejorará el predio a fin de poder llevar a cabo la construcción del proyecto y garantizar la seguridad estructural del mismo, para lo cual se retirará la escasa vegetación existente en el sitio, la construcción desde luego que modificará el paisaje pero se adaptará al área y, junto con el constante movimiento y ruido a generarse por el uso de maquinaria, movimiento de vehículos y trabajadores durante la construcción del proyecto, provocará que algunas especies de fauna que se encuentran en áreas colindantes se alejen a zonas menos transitadas, es importante mencionar que durante las visitas realizadas al sitio del proyecto no se detectaron las especies referidas sin embargo es probable encontrarlas en la zona. Se tendrá un manejo adecuado de los residuos que se generen en el proyecto. En términos generales y teniendo en cuenta lo señalado en el diagnóstico ambiental, se considera que la obra contribuirá en la continuidad de los procesos de cambio que actualmente y desde hace ya algunos años, están ocurriendo en la región. Bajo las condiciones del desarrollo, con la aplicación de las medidas de prevención, compensación y protección ambiental, se mantendrán las condiciones del sistema ambiental, con su aprovechamiento para fines de desarrollo urbano. Considerando que con la aplicación de las medidas de mitigación propuestas, se dan las condiciones para mantener la armonía con el medio circundante.

II. Análisis Técnico

Con base en los anteriores argumentos, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del proyecto en apego al artículo 44 del REIA, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos

"Hotel Los Ayala"





Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2404/2021

de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Que en lo que se refiere al incumplimiento en el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS), Densidades y la superficie mínima de lote, el **promoviente** manifiesta que le es imposible cumplir con esos parámetros debido a que adquirió el predio antes de que fuera publicado el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Compostela, Nayarit, por otro lado, cuenta con la Constancia de Compatibilidad Urbanística emitida por el H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela con oficio núm. DDUE 0157/2021 de fecha 22 de octubre de 2021. Esta Delegación considera que, con dichos incumplimientos no se identificaron aspectos meramente ambientales que resultaran impactados, debido a que el predio del **proyecto** está inmerso en la zona urbana de Los Ayala, misma que tiene los servicios básicos e infraestructura como: Drenaje, suministro de agua potable y energía eléctrica, aunados a servicios como teléfono y televisión. Por lo antes expuesto, será el H. Ayuntamiento de Compostela, el responsable de sujetar el **proyecto** al Plan Municipal de Desarrollo Urbano, y será esa misma instancia quien deberá ordenar lo conducente ante el incumplimiento de esa misma normatividad urbana.

Habida cuenta de lo anterior, resulta que el **proyecto** es a la luz del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Compostela, Nayarit, compatible con los lineamientos que versan sobre utilización general del suelo.

Que si bien la localidad de Los Ayala, se encuentra en franco proceso de desarrollo con fines turísticos; respecto al servicio de drenaje y alcantarillado, se sabe que en esta localidad no existe planta de tratamiento de aguas residuales sino que existen cárcamos de bombeo para enviar las aguas residuales hasta la Peñita de Jaltemba. El **promoviente** refiere que la zona de estudio cuenta con el servicio de tratamiento de aguas residuales domésticas y de servicios turísticos, administrada por el organismo operador SIAPA en La Peñita de Jaltemba. Se cuenta con una planta de tratamiento que opera bajo la técnica de lodos activados actualmente con una eficiencia del 85%. Por lo que se establecerá en el término 7º una condicionante específica para asegurar que la viabilidad del **proyecto** con respecto al tratamiento de aguas residuales.

"Hotel Los Ayala"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2404/2021

Al respecto, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por el promovente en la MIA-P presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del proyecto.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el proyecto y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del proyecto, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el proyecto, considerando factible su autorización, toda vez que el promovente aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: 4º, 5º fracción II y X, 28 primer párrafo y fracciones IX y X; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176; de lo dispuesto en los artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: 2º, 3º, fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4º fracción I, 5º Incisos O) y R), 9º, 12, 25, 37, 38, 44, 45 fracción II, 45 fracción II 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la Ley Orgánica de la Administración pública Federal, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en sus artículos: 2º, 3º fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la federación el 21 de enero de 2003 y última reforma en noviembre del 2012, que se citan a continuación: 2º fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

"Hotel Los Ayoala"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Costo Ambiental

Oficio No. 136.01.00.01/2404/2021

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto denominado, "Hotel Los Ayala", a ubicarse en el lote 5 de la manzana A-5 del Fraccionamiento Sol Nuevo Los Ayala del Municipio de Compostela Nayarit.

El proyecto consistente en construir y operar una nueva unidad económica de (bungalows) dedicada a proporcionar servicios de alojamiento temporal a turistas que arriben a la localidad de Los Ayala, además de proveer servicios adicionales de recreación, tales como: restaurante, y bar. Lo anterior, considerando que el sitio del proyecto está en una zona con Uso Turístico ubicado en la franja costera, agrupado en la conurbación de La Peñita de Jaltemba, Rincón de Guayabitos y Los Ayala, zona detonadora de la actividad turística económica municipal de Compostela. El proyecto es una obra nueva que es la construcción y acondicionamiento de 26 bungalows distribuidos en un edificio a cinco niveles y un sótano.

- 17 bungalows se conformarán por 1 habitación, baño, comedor, estancia y terraza;
- 9 bungalows se conformarán por 2 habitaciones, baño, comedor, estancia y terraza.

Las coordenadas UTM del proyecto son:

Terreno propiedad.

V	Coordenadas UTM WGS84	
	X	Y
1	470141.1010	2324919.9920
2	470126.7203	2324915.7280
3	470106.0367	2324974.4320
4	470120.6855	2324978.0260
Superficie 927.95 m ²		

Terrenos Ganados al Mar.

V	Coordenadas UTM WGS84	
	X	Y
TGM7	470121.2591	2324978.1667

"Hotel Los Ayala"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2404/2021

TCMB	470105.7203	2324974.3544
ZF6	470103.1690	2324981.1863
ZF5	470112.7879	2324983.3085
ZF4	470119.1025	2324984.8467
Superficie 114.41 m ²		

Zona Federal Marítimo Terrestre.

V	Coordenadas UTM WGS84	
	X	Y
PM1	470096.1027	2325000.1083
PM2	470108.2661	2325002.7918
PM3	470112.9416	2325003.9308
ZF4	470119.1025	2324984.8467
ZF5	470112.7879	2324983.3085
ZF6	470103.1690	2324981.1863
Superficie 336.18 m ²		

Las obras y actividades del proyecto se realizarán conforme a la descripción incluida en el Considerando 6 del presente oficio.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá vigencia de **50 (cincuenta) años** para realizar las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de las obras y actividades del proyecto. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud del promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con: Los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo y las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la MIA-P en el presente oficio. Para lo anterior, previo al vencimiento de la vigencia de la autorización, deberá solicitarlo a esta Delegación Federal mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-00B "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya; si ingresara la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del proyecto.

"Hotel Los Ayala"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2404/2021

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual esa instancia haga constar que el **promoviente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes así como con las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la MIA-P en la resolución; el no contar con el oficio de la PROFEPA que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término **QUINTO** del presente oficio.

CUARTO.- El **promoviente**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del REIA, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promoviente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6º y 28 del REIA. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora del trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, el **promoviente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del

"Hotel Los Ayaño"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2404/2021

proyecto que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el proyecto, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del proyecto de referencia.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un proyecto es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que si el promovente decide realizar el proyecto, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva; esta Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del proyecto estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la LGEEPA, primer párrafo, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Impacto

"Hotel Los Ayala"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2404/2021

Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la MIA-P, en el presente oficio por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado, además:

"- el **promovente** deberá cumplir con las siguientes:

Condicionantes que por razones técnicas, jurídicas y administrativas no pudieron sujetarse totalmente y que por sus alcances y características requieren subsanarse y avalarse por la autoridad que emite el acto administrativo, todo ello con la finalidad de que la PROFEPA tenga los elementos concretos para su seguimiento y verificación correspondiente.

1. Previo al inicio del **proyecto** deberá de presentar la copia de la constancia donde el organismo operador del agua, informe que tiene factibilidad de proporcionar el servicio de tratamiento de las aguas residuales, de acuerdo con las características del **proyecto**.

Condicionantes generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la PROFEPA, con fundamento en el artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

2. En cumplimiento a lo que establece el segundo párrafo del artículo 49 del REIA, deberá de presentar por escrito el **aviso de inicio del proyecto**; el inicio del **proyecto** sin cumplir con esta obligación podrá ser sancionado por la PROFEPA.
3. A fin de evitar cualquier tipo de afectación directa y/o indirecta hacia la zona de playa, la **promovente** deberá llevar a cabo acciones encaminadas a evitar la fotocontaminación ocasionada por la infraestructura adyacente a dicha zona, observando lo siguiente:

- a. La dispersión de la luz a la playa, evitándose el uso de colores brillantes en las construcciones, los

"Hotel Los Ayala"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.00.01/2404/2021

cuales ocasionan un contraste muy marcado entre las mismas y el medio natural.

- b. Verificar que la baja intensidad y orientación del alumbrado a fin de que no se ocasionen modificaciones en la conducta de la fauna silvestre que habita en el predio del proyecto, para lo cual deberá instalar aquellos mecanismos de control que se requieran (cristales opacos, mamparas, luces exteriores de baja intensidad, etc.).
 - c. La iluminación externa en los edificios, deberá ser instalada al mínimo indispensable, la iluminación para la seguridad o para destacar algún señalamiento, y nunca para iluminar fachadas, cristales o alguna superficie que pudiera reflejar la luz hacia la playa.
4. En caso de que la empresa constructora sea la misma **promoviente** deberá obtener su alta como generador de residuos peligrosos. Sin embargo si contrata los servicios de una empresa externa que genera dichos residuos, será obligación de la **promoviente** del proyecto verificar y comprobar que la generación y manejo de residuos peligrosos se realice de manera adecuada y conforme a la normatividad vigente; por lo tanto deberá verificar y comprobar que la empresa contratada se encuentra registrada como empresa generadora de residuos peligrosos.
 5. Se prohíbe la reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del proyecto.
 6. Respecto a fauna silvestre que llegara a encontrar durante las diferentes etapas del proyecto, previo a su traslado y reubicación, se le indica que deberá obtener el permiso que otorga para tales efectos la Dirección General de Vida Silvestre de esta Secretaría, se aclara que es responsabilidad de la **promoviente** como parte de la obtención de dicho permiso, ubicar y proponer los sitios de liberación.
 7. Finalmente se le informa que si pretende operar calderas deberá:
 - Notificar a la Secretaría del trabajo y Previsión Social (STPS); y
 - Notificarlo a la SEDESU quien es la encargada de regular las emisiones de dichos equipos.
 8. Deberá notificar a esta Delegación Federal el abandono del sitio, con **tres meses** de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del proyecto rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación,

"Hotel Las Ayala"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.00.01/2404/2021

con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que la **promovente** desista de la ejecución del proyecto.

OCTAVO.- El **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la MIA-P en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- El **promovente**, será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEPA.

DECIMOPRIMERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

"Hotel Los Ayala"

C. G. G.

3
[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/2404/2021

DECIMOSEGUNDO.- El promovente, deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento al promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio al C. Alejandro Benavides Delgado, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el Jefe de la Unidad Jurídica."



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

Lic. Miguel Ángel Zamudio Villalón

- c.c.p. Dr. Miguel Angel Navarro Quintero.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento.
- c.c.p. Lic. Romina Chang Aguilar.- Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.- Para su conocimiento.
- c.c.p. Lic. Adrián Sánchez Estrada.- Encargado de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento.
- c.c.p. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.- Para su conocimiento.
- c.c.p. Ing. Luis Enrique Álvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.
- c.c.p. Ing. María Gabriela Castillo Chaires.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Para su conocimiento.
- c.c.p. ARCHIVO 18NA2021TDC44

No. Bitácora: 18/MP-0009/07/21

leag/mgccc/acc

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Décimo Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

"Hotel Los Ayala"

